

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GARANTÍA EXTENDIDA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, ASSURANT, S.A. DE C.V., EN ADELANTE EL "PRESTADOR" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE Y DOMICILIO SE SEÑALAN EN LA CARÁTULA DE ESTE DOCUMENTO, EN ADELANTE EL "CLIENTE" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES:**

### **I.- Declara el Prestador, a través de su representante:**

a) Assurant S.A. de C.V., es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 23,177 de fecha 18 de enero de 2018 otorgada ante la fe del Licenciado Antonio López Aguirre, Notario Público número 250 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma Ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2018018394 y se encuentra debidamente representada en este acto por el Lic. Diego Roberto Lara García, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, las cuales constan en la escritura pública número 116,854 otorgada el 25 de octubre de 2022 ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, titular de la Notaría Pública No. 221 de la Ciudad de México, las cuales no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

b) Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. ASS180119A20.

c) Que el presente Contrato no constituye un Contrato de seguro. El Prestador, es una sociedad mercantil mexicana que cuenta con una Póliza de Seguro de Exceso de Pérdida que respalda el cumplimiento de sus obligaciones bajo el mismo; y finalmente.

d) Que el presente Contrato es independiente a la Garantía Original del Vehículo garantizado cuyos datos de marca y modelo se encuentran expresamente señalados en la carátula de

este Contrato (en lo sucesivo el "Vehículo Garantizado"), entendiéndose por ésta la otorgada por el Fabricante del Vehículo Garantizado, por lo que, en caso de requerir los servicios al amparo de la Garantía Original, el Cliente deberá ejercer los derechos que le asistan en contra única y exclusivamente del Fabricante del Vehículo Garantizado, de conformidad con lo señalado por dicha Garantía Original. Por lo tanto, el Prestador es una entidad que presta de manera independiente, respecto al Fabricante o vendedor del Vehículo Garantizado, los servicios señalados en este documento y los componentes, autopartes, piezas o refacciones del Vehículo Garantizado por el presente Contrato pueden o no ser los mismos que se cubren por la Garantía Original.

**II.- Declara el Cliente:** a) Ser una persona física, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse en los términos de este Contrato; o en su caso, una persona moral debidamente representada en este acto por la persona que aparece señalada en la carátula del presente documento. b) Que es su deseo adquirir del Prestador la prestación de servicios de Garantía Extendida en la forma y términos establecidos en el presente Contrato. c) Este contrato describe los términos y condiciones del Contrato de Garantía Extendida, mismo que será emitido por el Concesionario SUZUKI participante y administrado por el Prestador. Asimismo, los servicios amparados por este Contrato serán prestados a través de la red nacional de Concesionarios SUZUKI participantes. Durante el período del presente Contrato de prestación de servicios, el Prestador pagará directamente al Concesionario SUZUKI participante el costo de la reparación cubierta por el presente Contrato de Garantía Extendida bajo las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - OBJETO.**

El Prestador se obliga a proporcionar al Cliente a través de los Concesionarios SUZUKI participantes, los servicios de

reparación al Vehículo Garantizado que sufra fallas, descomposturas que afecten su buen funcionamiento del Vehículo Garantizado ya sea por defectos de material o fabricación bajo condiciones normales de uso (en adelante los "Servicios de Reparación"), cumpliendo con la norma oficial mexicana respectiva y durante la Vigencia del presente Contrato de Garantía Extendida, siempre que: (i) la falla del Vehículo Garantizado recaiga en un componente, autoparte, pieza o refacción que se encuentre expresamente identificado en el presente Contrato como cubierto; (ii) no se trate de un servicio o costo que esté exceptuado expresamente por las Partes en los términos del presente Contrato; y (iii) no se presente ni sobrevenga algún hecho o circunstancia también expresamente mencionada en este Contrato que haga o traiga como consecuencia la pérdida o extinción de la garantía extendida.

1.2 El Prestador no realizará ningún reembolso o desembolso por las refacciones, partes, mano de obra y/o componentes necesarios, a personas o compañías que no sean designadas u autorizadas previamente por él, para el cumplimiento de los Servicios de Reparación.

1.3 El Programa de Garantía Extendida no aplica a: (i) vehículos de uso comercial, entendiéndose como: autos de alquiler, automóviles de servicio y uso particular para carga comercial, automóviles de uso para taxis, patrullas y ambulancias, vehículos de reparto, vehículos para transporte de personal de alguna compañía o viajes de negocios; (ii) vehículos operados por fuentes de energía alternas a la gasolina (tales como energía solar); (iii) Vehículos con peso de más de una tonelada; (iv) vehículos no comercializados en México; y (v) vehículos operados por fuentes de energía alternas al combustible fósil (tales como energía solar, energía eléctrica, híbridos, hidrógeno, etc.)

1.4 El Programa de Garantía Extendida objeto del presente Contrato no contempla la provisión de un vehículo de reemplazo en calidad de préstamo mientras reparan al Vehículo Garantizado.

1.5 El responsable de honrar la Garantía Extendida objeto del presente

Contrato al Cliente es el Prestador, por lo que en caso de que el Cliente requiera formular alguna reclamación, deberá ejercerla directamente en contra del Prestador.

El Cliente en este acto cede los derechos de propiedad al Prestador de todas las autopartes, piezas, componentes o refacciones del Vehículo que sean reemplazadas, por lo que el Prestador quedará plenamente facultado para destinarlas a cualquier fin.

## SEGUNDA. - CUOTA DE INSPECCIÓN.

2.1 El Cliente cada vez que pretenda hacer efectiva la protección que deriva de la Garantía Extendida objeto del presente Contrato, deberá pagar al Concesionario Suzuki que reciba y atienda su reclamo, la cantidad que se indique en la carátula del presente Contrato por concepto de cuota de inspección. 2.2 En virtud de lo anterior, el Cliente está de acuerdo en que no estarán amparados por el presente Contrato de Garantía Extendida los Servicios de Reparación cuyo importe sea menor a la cantidad mencionada en el párrafo anterior.

## TERCERA. - LÍMITE DE RESPONSABILIDAD.

3.1 En caso de que los componentes, piezas, autopartes o refacciones del Vehículo Garantizado no puedan ser reparadas, a juicio del Prestador deberán ser reemplazadas por otras de su mismo tipo y calidad similar. Las piezas de repuesto serán nuevas, salvo que el Cliente autorice expresamente que se utilicen otras. 3.2 El Prestador no será responsable del Vehículo Garantizado, en caso de que éste no sea reclamado por el Cliente dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha que el Prestador y/o el Concesionario Suzuki participante señalen al Cliente para la entrega del Vehículo Garantizado reparado. 3.3 El Concesionario SUZUKI participante, no estará obligado a prestar los Servicios de Reparación en los siguientes casos: (i) Cuando existan evidencias claras de que al Vehículo

Garantizado no se le ha dado un buen uso o que no ha sido operado de conformidad con las instrucciones y recomendaciones del fabricante estipuladas en el Manual del Propietario expedido por el Fabricante. (ii) Cuando el Cliente no realice los servicios de mantenimiento en tiempo y forma estipulados en el Manual del Propietario expedido por el Fabricante del Vehículo Garantizado y/o cuando dichos servicios no hayan sido realizados por un Concesionario SUZUKI participante. (iii) Si el Vehículo Garantizado presenta signos de una falla mecánica o eléctrica y el Cliente no acude inmediatamente con el Concesionario SUZUKI participante para solicitar los Servicios de Reparación. 3.4 Cuando la falla o descompostura del Vehículo Garantizado recaiga en un componente, autoparte, pieza o refacción que se encuentre expresamente identificado como excluido en los términos del presente Contrato; o bien, cuando se trate de un servicio o gasto que se encuentre expresamente exceptuado por este Contrato; o cuando se presente o sobrevenga algún hecho o circunstancia expresamente enunciada en este Contrato que haga o traiga como consecuencia la pérdida o extinción de la Garantía Extendida. 3.5 En caso de que el Vehículo Garantizado vuelva a presentar una falla o descompostura sobre el mismo componente, pieza, autoparte o refacción que hubiere sido previamente reparado con base al presente Contrato, el Cliente tendrá derecho a que se le repare nuevamente el Vehículo Garantizado sin costo alguno, siempre que la nueva falla se presente dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la entrega del Vehículo Garantizado por parte del Concesionario Suzuki participante.

## CUARTA. - TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCE Y EXCLUSIONES DE LA GARANTÍA EXTENDIDA.

4.1 El presente Contrato de Garantía Extendida aplicará única y exclusivamente al Vehículo Garantizado el cual se encuentra registrado y operando normalmente en México. 4.2 Los derechos que derivan del presente Contrato de

Garantía Extendida serán transferidos automáticamente, sin costo alguno, a los propietarios subsecuentes del Vehículo Garantizado, siempre que, los servicios de mantenimiento requeridos sean realizados por un Concesionario SUZUKI participante de conformidad con los límites de tiempo y kilometraje, estipulados en el Manual del Propietario. 4.3 El alcance del Contrato de Garantía Extendida iniciará al momento en que el Vehículo Garantizado protegido exceda el tiempo o el kilometraje cubiertos por la garantía del fabricante. 4.4 El Contrato de Garantía Extendida tendrá una duración de 3 (tres) años y/o 65,000 (sesenta y cinco mil) kilómetros, contados a partir del vencimiento de la garantía del fabricante, o hasta alcanzar un total 125,000 (ciento veinticinco mil) kilómetros totales en el odómetro, lo que suceda primero. 4.5 Todas las partes que no estén expresamente señaladas en este Contrato como excluidas se consideraran que se encuentran amparadas por la Garantía Extendida. Asimismo, las Partes acuerdan que no gozarán de la Garantía Extendida objeto del presente Contrato aquellos componentes o piezas del Vehículo Garantizado que se vean afectadas por un Recall, Campaña y/o Boletín de Servicio. Se entenderá por "Recall", "Campaña" y/o "Boletín de Servicio", al anuncio hecho por parte de Suzuki a sus clientes y público en general, acerca de algún desperfecto de fábrica en alguna o algunas de las partes de algún vehículo en particular, del cual se necesita reparación por parte de SUZUKI o los Concesionarios SUZUKI en México.

## Lista de Componentes no cubiertos por el presente Certificado:

1. Llantas, rines, amortiguadores, sistema de escape (incluido el catalizador).
  2. Servicios normales de mantenimiento del Vehículo, tales como alineación del motor, limpieza del sistema de:
- Averías mecánicas o eléctricas que se produzcan por no haber realizado el mantenimiento especificado por el

- Programa de Protección del fabricante del Vehículo.
- Averías mecánicas o eléctricas preexistentes a la entrada en vigor de la Garantía, por lo que dichas Averías deberán ser necesariamente subsanadas por el propietario del Vehículo antes de la entrada en vigor de la Garantía.
  - Averías subsecuentes a manipulaciones, alteraciones o desconexiones del odómetro.
  - Reparaciones, sustituciones o alteraciones del Vehículo no autorizadas o recomendadas por GMM, tales como accesorios, equipamientos deportivos o modificaciones hechas al Vehículo de modo que se alteran las especificaciones originales del fabricante.
  - Los Vehículos destinados a ser utilizados en cualquier tipo de competencia.
  - Los desgastes imputables a la antigüedad o kilometraje del Vehículo o la disminución del rendimiento o rotura de un componente causados por el desgaste normal debido al tiempo de uso y/o kilometraje del vehículo no se considera avería mecánica.
  - Responsabilidad alguna en caso de muerte, lesiones corporales, daños causados a otras propiedades, u otros posibles daños incluyendo a terceros, acaecida como consecuencia directa o indirecta de una Avería mecánica o eléctrica cubierta por esta Garantía.
  - Averías mecánicas o eléctricas derivadas, total o parcialmente, de cualquier tipo de accidente; negligencia, uso indebido sobrecarga, abuso en general o actos u omisiones voluntarias o ilegales.
  - La sustitución o reposición de partes o componentes garantizadas, que no son defectuosas en sí pero que deben ser sustituidas o reparadas al reparar otras piezas, o cuando estas últimas deban ser sustituidas a consecuencia de una inspección técnica del automóvil o de su propio mantenimiento periódico.
  - Amortiguadores, así como de las gomas/bujes de suspensión, gomas/soportes de motor y transmisión
  - Daños originados por el medio ambiente (contaminación del aire, productos químicos, etc.) catástrofes naturales, actos de vandalismo, robo o intento de robo.
  - Averías mecánicas o eléctricas causadas por el uso de lubricantes o combustibles inadecuados o contaminados.
  - Cualquier avería de un componente o componentes que estén sujetos a campañas del fabricante para reparación, que se considere que tengan fallos inherentes de diseño.
  - Retribuciones por la pérdida del uso del Vehículo, gastos de alojamiento ni otros gastos de viaje o pérdida de ingresos, durante reparaciones amparadas por la Garantía.
  - Cualquier daño o Avería mecánica o eléctrica originada por el medio ambiente, contaminación del aire (productos químicos, resina vegetal, etc.). sal, granizo, tormenta, etc.
  - Averías mecánicas causadas a partes o componentes, debido a la utilización de gasolina con plomo en Vehículos equipados con sensor de oxígeno y convertidor catalítico.
  - Averías cubiertas por otra Garantía, incluyendo de manera enunciativa la Póliza de Garantía Original, garantía de una fecha anterior, mientras ésta siga vigente.
  - Los servicios normales de mantenimiento del Vehículo, así como los elementos de reemplazo asociados con ellos.
  - En caso de vehículos eléctricos, sus baterías y/o componentes de baterías se encuentran también excluidas de la protección de este Certificado.

## LISTA DE SERVICIOS, Y GASTOS EXCLUIDOS:

- 1.-Los servicios de mantenimiento y partes descritas bajo el rubro de requerimientos de mantenimiento o en el calendario de mantenimiento del fabricante.
- 2.-Otros servicios de mantenimiento y piezas de desgaste normal.
- 3.-Los ruidos, vibraciones y otros deterioros causados por el uso y desgaste normal, colisión o accidente del vehículo.
- 4.-Correcciones de imperfecciones estéticas (en el exterior e interior del vehículo).
- 5.-Reparaciones de entradas de agua y aire, cascabeleo, traqueteo, rechinos y ruidos del viento.
- 6.-Cualquier evento garantizado causado por contaminación, sobrecalentamiento, falta de líquido enfriador o lubricantes, falta de viscosidad en el aceite, flujo restringido de aceite, lodo.
- 7.-Averías por manipulaciones, alteraciones, mal funcionamiento o desconexión del odómetro.
- 8.-Daños causados al motor derivados de ingestión de agua (entrada de agua a través del sistema de aspiración de aire del motor), así como daños en el sistema de aspiración de aire al motor.
- 9.-Daños y perjuicios ocasionados cuando el Vehículo Garantizado se encuentre involucrado en una colisión causada o relacionada con fallas de cualquier componente cubierto por el Programa objeto del presente Contrato.
- 10.-Equipo no original o accesorios de postventa, componentes o sistemas no instalados por el fabricante, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa:

sistemas antirrobo, detectores de radar, radio de banda civil, equipo de radio y bocinas, sistema de entretenimiento, teléfonos, control de velocidad crucero, quemacocos, bastidores.

11.-Eventos garantizados cuando se hayan empleado fluidos contaminados que causaron o contribuyeron a la ocurrencia de los eventos garantizados.

12.-Eventos garantizados existentes con anterioridad o causados por circunstancias existentes previo a la fecha de alta de los servicios contratados y notificadas al Prestador.

13.-Fallas causadas por accidente, colisión o choque con otros automóviles, personas, animales u otros objetos y/o elementos externos al vehículo, así como también ocasionados por robo, manifestaciones, actos de vandalismo, incendio, guerras, tumulto popular, explosiones y desastres por fenómenos naturales como rayos, erupciones volcánicas, ceniza volcánica, tormentas de viento, lluvia, granizo, nieve, huracanes, terremotos e inundaciones, ni suciedad de aves.

14.-Fallas de partes cubiertas por el Programa objeto del presente Contrato, cuando resulten de fallas de partes no cubiertas.

15.-Fallas en el Vehículo Garantizado por presentar alguna modificación o instalación de componentes y/o accesorios originales y no originales y no autorizados por el fabricante aun habiéndola realizado en un Concesionario Suzuki autorizado o en su caso, haber sido reparado por algún tercero distinto a los Concesionarios Suzuki autorizados (ejemplo: llantas de tamaño mayor, kit de elevación, sistemas o partes para el desempeño postventa).

16.-Fallas ocasionadas por abuso, uso indebido, alteraciones, falta de mantenimiento usual en los términos y plazos recomendados por el fabricante en la Póliza de Garantía emitida al Cliente, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, servicios en intervalos regulares de 10,000 (diez mil) kilómetros o 6 (seis) meses lo que ocurra primero, aun cuando la falla reportada no esté relacionada a la falta o desfase en el mantenimiento o la pieza con falla no se contemple en el

programa de mantenimiento del fabricante. El incumplimiento de cualquiera de los servicios señalados por el Fabricante en el plan de mantenimiento preventivo anulará la cobertura del presente Contrato.

17.-Fallas ocasionadas por remolcar un camión o cualquier otro vehículo, excepto cuando el Vehículo Garantizado esté equipado para tales propósitos según las recomendaciones del fabricante.

18.-Fallas ocasionadas por usar el vehículo en carreras o competencias.

19.-Fallas ocasionadas por uso de combustible distinto al especificado por el Fabricante.

20.-Gastos ocasionados por desechar materiales inseguros para el medio ambiente.

21.-Gastos ocasionados por materiales no especificados o suministros de talleres.

22.-Reparación de válvulas y/o anillos con el fin de aumentar la compresión del motor cuando no haya ocurrido algún evento garantizado.

23.-Reparaciones y/o ajustes realizados con el exclusivo propósito de alcanzar o mantener los límites de emisiones gubernamentales.

24.-Reparaciones, remplazo, ajuste o alineación de cualquier parte no cubierta por el Programa objeto del presente Contrato, excepto cuando se requiere en conjunción con la reparación de una parte cubierta por dicho Programa.

25.-Los neumáticos no están protegidos por el Programa objeto del presente Contrato, aun cuando la causa del daño o falla sea a consecuencia de un sistema o pieza cubierto.

26.-Servicios de Reparación fuera del territorio de la República Mexicana.

27.-Servicios de Reparación de un vehículo distinto al Vehículo Garantizado (descrito en la Carátula del presente Contrato).

28.-Reparaciones para mejorar el desempeño o el funcionamiento causado por el uso y desgaste normal del Vehículo Garantizado.

29.-Daños provocados a consecuencia de la rotura de la cadena de distribución o banda dentada de distribución.

30.-Alineación o balanceo de las llantas

(excepto cuando se requiere en conjunto con la reparación de una parte cubierta por presente Contrato).

31.-Fallas que incidan en el vehículo que se produzcan y/o tengan como causa algún hecho o circunstancia anterior a la fecha de emisión de este Certificado (Preexistencias).

32.-Fallas ocasionadas o agravadas por seguir utilizando el Vehículo Garantizado después de detectar una avería y su naturaleza aconseje el paro inmediato para su revisión inmediata. (Ejemplo: seguir utilizando el vehículo cuando se ha encendido una luz de advertencia), o no seguir las recomendaciones del Fabricante.

33.-No quedarán amparadas aquellas fugas de aceite (Permeabilidad) no mayores a una gota y que no representen un daño para algún componente (se solicitará evidencia).

34.-No quedan amparados los costos del traslado al local que ocupa el taller del Concesionario autorizado que haya sido previamente asignado por parte del Proveedor al Cliente ya sea por sus propios medios o con el uso de servicios de traslado de vehículos (grúas, plataformas, etc.).

35.-No se pagarán costos por conceptos cubiertos por la garantía del Fabricante, o garantía del Concesionario Suzuki autorizado asignado por el Proveedor al Cliente que ejecutó los Servicios de Reparación o de remplazo independientemente de que ellos cumplan o no con dicha garantía.

36.-Instalación o actualización de programación, software o programación de aditamentos para modificar y/o actualizar y/o aumentar las prestaciones del vehículo en general, así como las fallas y gastos causados o propiciados por éstos.

37.-Fallas ocasionadas por óxido o corrosión relacionada con el clima.

38.-Costos de diagnóstico de un evento garantizado, costos de desensamblaje o ensamblaje si no entra en la cobertura, costo de diagnóstico a solicitud expresa del Cliente.

39.-Costos por pérdida de tiempo, pérdidas económicas, inconvenientes, gastos de

hospedaje, alimentos, cargos relacionados con la permuta de partes o refacciones, almacenaje y arrastre del vehículo u otros gastos en el que se pudieran incurrir como consecuencia de una falla mecánica cubierta por el presente Contrato.

40.-Coberturas no contratadas en el plan adquirido.

41.-En general cualquier daño que no se refiera a fallas por defectos de fabricación, en los materiales o mano de obra de los bienes, partes o componentes cubiertos.

42.-Eventos que deban ser expresamente cubiertas por un seguro que ampare al Auto Garantizado.

43.-Daños causados a las partes cubiertas derivados del uso incorrecto de combustibles o combustible contaminado.

44.-Cualquier tipo de batería o acumulador de cualquier sistema del Vehículo Garantizado, accesorio o similares (Ejemplo: del motor, de sistemas híbridos, de unidades eléctricas, de llaves, de controles remotos o mandos a distancia o sistemas de apertura y arranque sin llave, etc.).

45.-Tampoco se gozará de la Garantía Extendida objeto del presente Contrato con respecto a aquellos componentes, o piezas del auto que se vean afectadas de un Recall y/o Campaña, en los términos de la cláusula 4.5 del presente Contrato.

46. Servicios de reemplazo o rellenado de fluidos (salvo en reparaciones relacionadas a este concepto).

47.Servicios de reemplazo o rellenado de lubricantes (salvo en reparaciones relacionadas a este concepto).

48. Servicios de limpieza, hojalatería, pintura y pulido.

49.Reparaciones cuyo costo sea menor al importe de la Cuota de Inspección señalada en la Carátula del presente Contrato.

## HECHOS O CAUSAS POR LAS QUE SE PIERDE LA PROTECCIÓN DEL PROGRAMA DE COBERTURA MECÁNICA:

Cuando el Vehículo Garantizado, no sea mantenido en buenas condiciones mecánicas y eléctricas de acuerdo con las instrucciones y recomendaciones del

Fabricante establecidas en el Manual del Propietario.

Cuando alguno o todos los servicios de mantenimiento del Vehículo Garantizado haya(n) sido realizado(s) en un taller distinto al de cualquier Concesionario autorizado Suzuki.

Cuando el Carnet de Servicios haya sido alterado o no represente fielmente el kilometraje del Vehículo Garantizado.

Cuando el odómetro del Vehículo Garantizado haya sido detenido, desconectado, alterado o no represente fielmente el kilometraje.

Cuando el Vehículo Garantizado ha sido determinado como "valor residual" o algún título similar, o que se ha declarado como "pérdida total" o su equivalente por alguna aseguradora, tal y como cuando procede la realización del pago por un reclamo en lugar de realizar las reparaciones correspondientes, debido a que el costo de las reparaciones excede al valor en efectivo del Vehículo Garantizado al momento de un siniestro.

Si el Vehículo Garantizado ha sido modificado para mover nieve, tenga o no adicionada la cuchilla para nieve.

Si el Vehículo Garantizado ha sido utilizado para cargar y/o arrastrar pesos mayores a los permitidos en las especificaciones del Fabricante.

Si el Vehículo Garantizado presenta signos de una falla mecánica y el Cliente no acude inmediatamente con el Concesionario Suzuki autorizado del asignado por el Proveedor al Cliente para solicitar los Servicios de Reparación.

En caso de que el Vehículo Garantizado se blinde o sea objeto de un blindaje.

## QUINTA. – CESIÓN.

5.1 Los derechos que otorga el presente Contrato sólo aplicarán para el Vehículo Garantizado y no podrán ser transferidos bajo ninguna circunstancia a otro vehículo.

5.2 En virtud de que la Garantía Extendida se otorga al Vehículo Garantizado y no a la persona o propietario, la Garantía Extendida continuará vigente sobre ulteriores transmisiones del derecho de propiedad del Vehículo Garantizado, lo anterior sin necesidad de la aprobación del Prestador y sin que esto pueda alterar el Vehículo Garantizado.

## SEXTA. - TERMINACIÓN

6.1 El Cliente podrá terminar el presente contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de emisión señalada en la carátula de este documento, mediante aviso dado por escrito al Prestador.)6.2 El Prestador no podrá dar por terminado el presente Contrato a menos que se de cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) Exista fraude, dolo y/o mala fe por parte del Cliente; (ii) Se le requiera que lo haga por parte de alguna autoridad.

## SÉPTIMA. – RESCISIÓN. 7.1

El presente Contrato se rescindirá automáticamente, en caso de que cualquiera de las partes incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo.

## OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

8.1 El Prestador no será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los Servicios de Reparación objeto del presente Contrato.

## NOVENA. - NOTIFICACIONES; DOMICILIOS.

9.1 Todos los avisos y notificaciones entre las Partes deberán realizarse por escrito y deberán ser entregados ya sea (i) personalmente, (ii) por correo certificado con acuse de recibo, porte pagado, al domicilio señalado más adelante, a no ser que las partes notifiquen su cambio de domicilio o número de fax en los términos anteriores. 9.2 Las partes señalan como sus respectivos domicilios convencionales,

para los efectos de lo establecido en esta Cláusula, los siguientes: El Prestador: Insurgentes Sur 2453, piso 3, interior 301, Col. Tizapán, C.P. 01090, Ciudad de México. El Cliente: El domicilio señalado en la carátula de este Contrato. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte, con por lo menos 10 (diez) días de anticipación.

## **DÉCIMA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.**

10.1 Los daños y perjuicios derivados de cualquier falla del Vehículo Garantizado no están cubiertos por la presente Garantía. Dichos daños y perjuicios incluyen de manera enunciativa más no limitativa los siguientes:

- Gastos de transportación.
- Llamadas telefónicas.
- Alimentación y alojamiento u hospedaje.
- Pérdida de propiedades personales o comerciales.
- Pérdida del sueldo o ingresos.
- Daños y perjuicios derivados de alguna colisión causada o relacionada con fallas de cualquier componente cubierto por el presente Contrato de Garantía Extendida.
- Fallas o pérdidas adicionales causadas por el titular del presente Contrato de Garantía Extendida o el operador del Vehículo Garantizado al llevar a cabo todas y/o algunas de las acciones necesarias para proteger el Vehículo Garantizado de daños o pérdidas adicionales una vez que haya ocurrido un evento garantizado, ocurra una falla o haya sido indicada dicha falla.

10.2 El Prestador hará su mejor esfuerzo para prestar los Servicios de Reparación cubiertos por el presente Contrato de Garantía Extendida dentro de los horarios señalados en él, sin embargo, no será responsable por demoras ocasionadas por causas de fuerza mayor, caso fortuito, accidentes, motines, manifestaciones,

guerra u otras que salgan de su control.

## **DÉCIMO PRIMERA. - INFORMACIÓN GENERAL.**

11.1 El Cliente será responsable de asegurarse que su Vehículo Garantizado sea operado de conformidad con las instrucciones contenidas en el Manual del Propietario. 11.2 El Cliente deberá guardar archivos detallados del mantenimiento de su Vehículo Garantizado, mismos que podrán ser requeridos por el Prestador para hacer efectivos los derechos del presente Contrato de Garantía Extendida. Estos archivos deberán incluir la fecha del Servicio, el kilometraje al tiempo del Servicio y una descripción del Servicio desarrollado y/o de las partes instaladas.

## **DECIMO SEGUNDA. – AVISO CORTO DE PRIVACIDAD.**

12.1 "Aviso Corto de Privacidad; Assurant, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 2453, Piso 3, Col. Tizapán, Álvaro Obregón C.P. 01090 Ciudad de México, México, informa a Usted, como Cliente, que los datos personales que obtiene mediante el presente Contrato se utilizarán con el propósito de brindarle los Servicios de garantía extendida y remplazo, incluyendo su transferencia a terceras partes únicamente para cumplir con dichos servicios así como para la publicidad y promoción de nuestros servicios relacionados con garantías extendidas. Puede revisar nuestro Aviso de Privacidad Integral en:

[https://www.assurant.mx/páginas\\_legales/Avisos-de-privacidad](https://www.assurant.mx/páginas_legales/Avisos-de-privacidad)

El Prestador es el único responsable de la protección de sus datos personales obtenidos mediante el presente Contrato.

## **DÉCIMO TERCERA. - LEYES Y JURISDICCIÓN APLICABLE.**

13.1 En caso de que surgiera alguna controversia sobre la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los tribunales competentes

de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa. 14.2 Sus derechos y obligaciones como Cliente están sujetos a las cláusulas del presente Contrato y amparados en los términos señalados por la Ley Federal de Protección al Consumidor. SUZUKI Motor de México, S. de R.L. de C.V. no participa en el presente Contrato de Garantía Extendida y, por lo tanto, no tiene responsabilidad alguna para la operación y cumplimiento del mismo. El Contrato de Garantía Extendida es adicional e independiente a la Garantía Original del Vehículo Garantizado otorgada por SUZUKI.

Leído el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal lo firman de conformidad en la Ciudad y en la fecha señalada en la carátula del presente Contrato